



## **FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2025 PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE REDES DE GESTIÓN EN EL ECOSISTEMA CREATIVO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE ECOSISTEMAS CREATIVOS**

### **EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

### **VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.722 y 27.796, de Presupuestos para el Sector Público para los años 2025 y 2026 respectivamente; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República y su modificación; en la Resolución Exenta N° 1220, que aprueba bases de concurso público; en la Resolución Exenta N° 1641, 2819 y 3184, que designan, modifican o complementan integrantes de Comité Técnico; en la Resolución Exenta N° 2.296, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 2311, que fija selección y delega facultades; en la Resolución Exenta N° 3551 que regulariza procedimiento y ordena lo que indica; y en la Resolución Exenta N° 3628, que revoca declaración de fuera de convocatoria; todas de 2025 y dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la convocatoria pública del Programa de Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos para el Fomento a la interdisciplinariedad en el Ecosistema Creativo, convocatoria 2025.

### **CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, estableciendo que será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y la coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, contempla en la Partida 29 correspondiente a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 01, asignación 002, glosas 04, 05, recursos para el “Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos”, destinados al Programa Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos, que busca generar mayor sostenibilidad en la actividad cultural realizada por agentes culturales nacionales, agregando dicha glosa que los recursos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto



en el articulado de la ley de presupuesto.

Que, en virtud de la normativa vigente, mediante dictación de Resolución Exenta N° 1220, de 2025, de esta Subsecretaría, fueron aprobadas las bases de la convocatoria pública 2025 para la Creación y Fortalecimiento de Redes de Gestión en el Ecosistema Creativo, en el marco del Programa de Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos, en las modalidades de Creación y Fortalecimiento.

Que mediante la Resolución Exenta N° 2296 de 2025 se formalizó la declaración de fuera de bases de las postulaciones que no cumplían con los requisitos establecidos en la convocatoria, sin embargo, posteriormente esta autoridad en ejercicio de sus facultades, y en virtud de lo señalado en el Dictamen N° 25.964 de 2004, de la Contraloría General de la República, decidió aplicar criterio finalista respecto de aquellos proyectos que habrían presentado el documento mínimo denominado "estatutos o acta de constitución" con la vigencia requerida, reincorporando dichos proyectos al proceso concursal y dejando sin efecto su declaración de fuera de bases, todo lo cual consta en la Resoluciones Exentas N° 3551 y 3628, ambas de 2025.

Que en virtud de lo anterior con fecha 12 de diciembre de 2025, la Comisión técnica procedió a la evaluación de los proyectos folios N° 800864, 797167, 798082, 798466, 799240, 799371, 799578, 799720, 799904, 800160, 800288, 800972 y 801072, conforme a lo ordenado en la Resolución Exenta N° 3628, determinando la selección, lista de espera y no elegibilidad de las postulaciones.

Que es dable hacer presente que conforme a lo informado por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en su memorando interno N° 12.32/280, los recursos establecidos en la convocatoria serían insuficientes para entregar la suma asignada a los nuevos seleccionados, por lo cual 2 de los proyectos deberán financiarse con presupuesto correspondiente al año 2026, determinando dicha jefatura cuales de los proyectos recibirán este financiamiento.

Que, cabe hacer presente que las bases de convocatoria establecen que los responsables seleccionados cuentan con un plazo de 30 días para la suscripción de convenios, no obstante, el artículo 12 del Decreto Ley N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado, de 1975, norma de mayor rango legal que una resolución exenta, indica que las cuentas del ejercicio presupuestario deben quedar cerradas al 31 de diciembre del año respectivo y en ese sentido dispone: *"El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario. Las cuentas del ejercicio presupuestario quedarán cerradas al 31 de diciembre de cada año. El saldo final de caja al cierre de cada ejercicio y los ingresos que se perciban con posterioridad, se incorporarán al presupuesto siguiente. A partir del 1º de enero de cada año no podrá efectuarse pago alguno sino con cargo al presupuesto vigente."*

Que de esta manera y en armonía con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 93.822, de 2014, los respectivos convenios que deberán suscribir los responsables seleccionados, que imputen presupuesto 2025, deberán ser suscritos y aprobados administrativamente durante el presente año, en atención a que los recursos de la convocatoria en cuestión corresponden al ejercicio presupuestario del año en curso.

Que finalmente se hace presente que paralelamente a lo ya señalado, mediante la Resolución Exenta N° 2311, de 2025, se fijó la selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad de postulaciones, por lo cual existiendo un nuevo proceso de selección, la lista de espera inicialmente fijada, sufrirá una modificación, debido a que existen nuevas postulaciones en dicho estado.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta



necesario dictar el respectivo acto administrativo que fije la selección, lista de espera y no elegibilidad de las postulaciones, por tanto

**RESUELVO**  
**ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA**

**SELECCIÓN** de los proyectos que se individualización a continuación, postulados en el marco de la convocatoria pública del Programa de Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos, para la creación y fortalecimiento de redes de gestión en el ecosistema creativo, modalidades de Creación y Fortalecimiento, convocatoria 2025, según consta en acta de Comité Técnico de fecha 12 de diciembre 2025, debidamente suscrita por su presidente, la cual forma parte de los antecedentes de la presente resolución, y conforme a los criterios de selección, que se transcriben a continuación:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la etapa de evaluación.
- Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se seleccionará en base a los siguientes criterios, en orden de prelación:
  - El proyecto que obtenga mayor puntaje en la evaluación del criterio Evaluación Técnica de Proyecto y en donde todas las organizaciones integrantes de la Red de Gestión cuenten con domicilio legal en regiones distintas de la Metropolitana.
  - En caso de persistir en empate, se utilizarán los siguientes criterios en el orden que se indica: a) mayor puntaje obtenido en la evaluación del criterio Evaluación Técnica del Proyecto, independiente del domicilio las organizaciones integrantes; b) mayor puntaje obtenido en la evaluación del criterio Coherencia de los objetivos del proyecto; c) mayor puntaje obtenido en la evaluación del criterio Presupuesto o solicitud financiera; d) mayor puntaje obtenido en la evaluación del criterio Alianzas y Redes de Gestión; e) mayor puntaje obtenido en la evaluación del criterio Enfoques de Política Pública en Economía Creativa y f) mayor puntaje obtenido en la evaluación del criterio Turismo Cultural y Creativo.

Folio	Nombre Proyecto	Responsable	Monta asignado	Región	Puntaje
800864	"Fortalecimiento Red de Residencias de Artes Visuales y Nuevos Medios de Chile",	CORPORACIÓN CULTURAL RED DE RESIDENCIAS DE ARTES VISUALES Y NUEVOS MEDIOS DE CHILE	\$20.000.000	Metropolitana	100
798466	Red Espacio de Circo R.E.C	Red de Espacios de Circo	\$20.000.000	Coquimbo	100
799371	Red Cultura Nuble	FUNDACION TEATRO LA MATRIZ	\$20.000.000	Ñuble	100
800288	Creación de Red: Bloque de Diseñadorxs, Técnicxs y Realizadorxs de las A.A.E.E.	ASOCIACION NACIONAL DE DISEÑADORES ESCENICOS	\$20.000.000	Metropolitana	100
800972	Creación Red de Gestión Industria del Videojuego del Biobío	Asociación Gremial de Empresas de Videojuego Del Biobío A.G.	\$20.000.000	Bio Bio	100
799578	Creación de la red de Instituciones	Corporación Wikimedia Chile	\$20.000.000	Metropolitana	99,5
799720	Red para la revitalización del patrimonio musical de Arica	Fundación Challa	\$20.000.000	Arica y Parinacota	97,5

**ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA**

**SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA** de los proyectos que se individualización a continuación, postulados en el marco de la convocatoria pública del Programa de



Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos, para la creación y fortalecimiento de redes de gestión en el ecosistema creativo, modalidades de Creación y Fortalecimiento, convocatoria 2025, según consta en acta de Comité Técnico de fecha 12 de diciembre 2025, debidamente suscrita por su presidente, la cual forma parte de los antecedentes de la presente resolución:

Folio	Nombre Proyecto	Responsable	Monto asignable	Puntaje	Lugar lista de espera
799240	Red de Turismo Patrimonial y Artes Inmersivas en Pucón	ONG CORPORACIÓN ANTULELBÚN	Araucanía	93,50	3
800160	Red de artistas para la circulación escénica en las regiones de Los Ríos y Los Lagos.	Agrupación de Músicos Urbanos de Osorno	Los Lagos	91,50	6
797167	Corredor Creativo Maule Costa: Red de Territorios Patrimoniales	MAULE CREATIVO / Ingeniería Carlos González EIRL	Maule	91,25	7
801072	Comisión Fílmica del Biobío: Cine, Turismo, Territorio e Internacionalización Una red colaborativa para proyectar nuestra región.	Comisión Fílmica del Biobío y gran Concepción	Bio Bio	90,50	8
798082	Red de Gestión para la Difusión de la Música Chilena	Taller Popular Merken	Metropolitana	90,25	9

### **ARTÍCULO TERCERO: MODIFÍCASE LA**

**LISTA DE ESPERA** contenida en el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 2311, de 2025, en virtud de lo indicado en el artículo segundo y parte considerativa del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Puntaje	Monto Solicitado y asignable	Nº Lista de Espera
798338	Surtropías Red Creativa del Sur Del Sur	Centro Cultural Toda La Teoría Del Universo	94,90	\$ 20.000.000	1
800819	Conformación de la Red de Espacios Independientes de Arte Contemporáneo AEIOU	SM Asociados Limitada	94,00	\$ 20.000.000	2
798073	Creación de la red de gestión editorial de la región de Coquimbo	Bordelibre Ediciones E.I.R.L	93,50	\$ 20.000.000	3
799240	Red de Turismo Patrimonial y Artes Inmersivas en Pucón	ONG CORPORACIÓN ANTULELBÚN	93,50	\$20.000.000	
800771	Red de Agentes Culturales del Norte en Expansión: Fortalecimiento colaborativo para una cultura viva y sostenible	Fundación Renovarte	93,25	\$ 20.000.000	4
799697	Red Nacional de Espacios de Residencias	Checoeslovaquia Spa	93,00	\$ 20.000.000	5
798935	Ecosistema Creativo Casa Bellavista	Otoño Creativo Actividades De Grabación De Sonido Y Edición De Música Felipe Cuadra Mira E.I.R.L.	93,00	\$ 20.000.000	
800160	Red de artistas para la circulación escénica en las regiones de Los Ríos y Los Lagos.	Agrupación de Músicos Urbanos de Osorno	91,50	\$ 20.000.000	6



	Lagos.				
797167	Corredor Creativo Maule Costa: Red de Territorios Patrimoniales	MAULE CREATIVO / Ingeniería Carlos González EIRL	91,25	\$20.000.000	7
798370	Red Alicia Vega para la Educación Artística y Cultural	Fundación Cultural Alicia Vega	90,50	\$ 20.000.000	8
801072	Comisión Fílmica del Biobío: Cine, Turismo, Territorio e Internacionalización Una red colaborativa para proyectar nuestra región.	Comisión Fílmica del Biobío y gran Concepción	90,50	\$20.000.000	
798082	Red de Gestión para la Difusión de la Música Chilena	Taller Popular Merken	90,25	\$20.000.000	9

#### **ARTÍCULO CUARTO: FÍJASE LA NO**

**ELEGIBILIDAD** de los proyectos que se individualizan a continuación, postulados en el marco de la convocatoria pública del Programa de Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos, para la creación y fortalecimiento de redes de gestión en el ecosistema creativo, modalidades de Creación y Fortalecimiento, convocatoria 2025, según consta en acta de Comité Técnico de fecha 12 de diciembre 2025, debidamente suscrita por su presidente, la cual forma parte de los antecedentes de la presente resolución:

Folio	Nombre Proyecto	Responsable	Puntaje
799904	RED Viva: Entre bosque, mar y memoria	FUNDACION CULTURAL TRAS LA HUELLA	88,5

#### **ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE**

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva de Economía Creativa, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9º de la Ley N° 19.880, el nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

#### **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE**

el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la jefatura del área de Economía Creativa, cuales proyectos seleccionados, se imputarán al presupuesto 2025 y cuáles de ellos al presupuesto 2026, requisito para proceder a la firma de convenio conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO:**

**ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través del área de Economía Creativa, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría y los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

#### **ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE**

**PRESENTE** que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de convocatoria y del presente acto administrativo.



**ARTÍCULO NOVENO: VERIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible;
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignatarios de recursos; y
- c) Las postulaciones seleccionadas cumplan con las condiciones que se establecen en la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, para ser asignatario de los recursos.

En caso de los responsables no hayan dado cumplimiento a la situación señalada en las letras a) y b) precedente, estos no podrán suscribir convenio, conforme a la restricción señaladas en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de bases en conformidad a la letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

**ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFÍQUESE**

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, o por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, según corresponda, a los responsables individualizados en el artículo primero, segundo, tercero y cuarto del presente acto administrativo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

**TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59º de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los responsables individualizados en los artículos segundo y cuarto, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley, haciéndose presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día siguiente al de su válido envío por parte de esta Subsecretaría. Asimismo, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DÉJASE**

**CONSTANCIA** que la suscripción de los respectivos convenios que se imputen a presupuesto 2025, para la ejecución de los proyectos seleccionados deberá ser suscritos y aprobados administrativamente durante el presente año, en atención a que los recursos de la convocatoria en cuestión corresponden al ejercicio presupuestario del año en curso, de conformidad a lo señalado en los considerandos del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Una vez

que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el



Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**CARMEN PAZ ALVARADO MELÉNDEZ  
SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS

Resol N° 06/1143

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Ejecutiva de Economía Creativa
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables de las postulaciones individualizadas en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto, en las cuentas de correo electrónico administrativo domicilio, según corresponda.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LAIUV-420>